



Oficina Nacional de Defensa Pública es reconocida por segundo año consecutivo por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



la toma de decisión, rendición de cuentas y transparencia.

Además, el sistema mide los componentes Oportunidad y Transparencia, así como Calidad y Consistencia.

La Oficina Nacional de Defensa Pública, recibe las felicitaciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, por el cumplimiento de los estándares en los portales de Transparencia y Gobierno Abierto.

La gestión gerencial de la ONDP que encabeza el Lcdo. Rodolfo Valentín Santos ha sido muy exigente en cuanto al cumplimiento de las disposiciones establecidas por los organismos que nos regulan y fiscalizan, por lo que las áreas responsables deben trabajar en una gestión basada en resultados los cuales deben ser positivos, de manera que logremos la excelencia institucional.

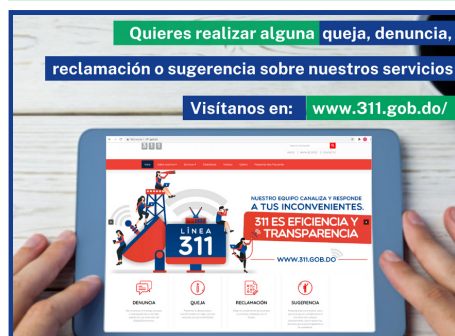
La responsabilidad de este importante logro, es del Lcdo. Luis García Encargado de la División de Contabilidad de la institución y su equipo de colaboradores, bajo la supervisión del Departamento Financiero dirigido por el Lcdo. Fabio Heredia.

Santo Domingo.- La Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP), logró una puntuación del 100% en el cumplimiento de las normativas contables para los estados financieros presentados con cierre al 2021, siendo reconocida por segundo año consecutivo en el cumplimiento de las mismas.

Siendo el 25 de enero de 2022, la fecha límite para la elaboración y remisión de los estados financieros del cierre del periodo anterior, la Oficina Nacional de Defensa Pública, presentó sus estados financieros apegados a lo establecido en las normativas contables, las cuales establecen: "La presentación de los estados financieros se efectuará de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Órgano

Rector del Subsistema de Contabilidad, y las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP) adoptadas por la DIGECOG, las cuales establecen la base teórica y los lineamientos fundamentales que regulan los criterios seguidos para la elaboración de los estados financieros y constituyen reglas de carácter específico para ser aplicables en todas las instituciones del sector público no financiero".

Las instituciones públicas deben presentar los estados a través del Sistema de Acreditación en Normativas Contables (SISANOC) que tiene por finalidad propiciar la implementación de las mejores prácticas contables que permitan tener informaciones más fiables, de calidad y oportunas en las instituciones públicas del país, destinadas a



Director Nacional de la ONDP participa en la XXVII audiencia solemne de juramentación de 277 nuevos abogados y abogadas.



Santo Domingo. El Director Nacional de la Oficina de Defensa Pública, Lcdo. Rodolfo Valentín Santos, participó en la XXVII audiencia solemne de juramentación de 277 nuevos abogados y abogadas.

Esta actividad encabezada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, Luis Henry Molina Peña, ceremonia dedicada a la trayectoria del magistrado José Manuel Méndez Castro, presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís.

Homenaje al magistrado José Ml. Méndez Castro.

Durante la ceremonia de Juramentación, Henry Molina resaltó la pulcritud profesional con que el magistrado Méndez Castro desempeñó su trabajo en los tribunales, convirtiéndose en un referente ético al servicio de la justicia y el Derecho.

Sostuvo que sus compañeros vie-

ron en el hoy homenajeado a un hombre afable, estudioso, trabajador, preocupado y diligente, que encarnó desde temprano los valores de todo buen juez y abogado.

Exhortó a los nuevos profesionales de la toga y el birrete a imitar el ejemplo y conducta del juez Méndez Castro en su servicio de justicia y Derecho, llevando su honorable ocupación por senderos de dignidad y justicia social.

“Nos corresponde a quienes actuamos ante el sistema de justicia asumir el Derecho como esa tarea inacabada. Por eso les exhorto a ver su propio camino profesional como una aportación que debe ser justa, en virtud de la pasión por la interpretación jurídica y legal”, concluyó Molina Peña.

SOBRE LA JURAMENTACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS.

La juramentación de abogados y abogadas, acto solemne a través del cual los profesionales del derecho

prestan juramento ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y quedan formalmente habilitados para ejercer la abogacía, es un requisito establecido en la ley de organización judicial núm. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927.

La relevancia de las juramentaciones de abogados es de tal magnitud que no se podrá postular o dar calidad ante los tribunales de la República sin previamente juramentarse ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

La propia ley de organización Judicial en su articulado 73 al 77 establece lo relacionado con el ejercicio de los abogados en su condición de auxiliares de la justicia.

Esa ley establece entre los requisitos para ejercer la abogacía: ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles, ser doctor o licenciado en derecho, tener buenas costumbres y no haber sido condenado a pena aflictiva o infamante, haber obtenido el exequátur otorgado por el Poder Ejecutivo y haber prestado juramento ante la Suprema Corte de Justicia.

La audiencia solemne de juramentación tuvo lugar en la Sala Augusta de la Suprema Corte del alto tribunal, y contó con la presencia representantes de la Procuraduría General de la República, el Colegio de Notarios de la República Dominicana y el Colegio de Abogados; así como también de jueces, juezas, familiares y amigos del magistrado Méndez Castro.

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

- ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL
- ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
- ASISTENCIA DE PERSONAS VULNERABLES
- ASISTENCIA NNA



Director ONDP, participa en la XXII Graduación Ordinaria de la Universidad Félix Adam".



Santo Domingo.- La Universidad Félix Adam" invistió este lunes en su XXII Graduación Ordinaria a 108 nuevos profesionales en distintas áreas que han cumplido con los requisitos académicos.

Entre los profesionales graduados, 50 son del área de Derechos, y los



demás egresados pertenecen a las áreas de Mercadotecnia y Administración de Empresas, en las menciones de Administración Educativa y Recursos Humanos.

El Director Nacional de Defensa Pública, Lic. Rodolfo Valentín Santos, acompañó a la Rectora de la Uni-



versidad UNEFA, MA. Nora Rubiro sa, en la entrega de Diplomas a los graduandos de la carrera de Derecho.

Esta "XXII Graduación Ordinaria", se realizó este lunes 08 de agosto del presente año, en el Salón Independencia del Ministerio de Defensa.

Defensa Pública inicia ciclo de capacitaciones para Coordinadores de la ONDP.



Sede Central.- La Oficina Nacional de Defensa Pública, dio inicio a una serie de capacitaciones en Gestión de Oficinas, dirigido a todos los Coordinadores (as) de la ONDP a nivel Nacional.

El objetivo de estas capacitaciones está basado en temas correspondientes al manejo de las funciones gerenciales.



La primera entrega de capacitaciones fue impartida por la Dirección de Recursos Humanos, departamento Administrativo y el de Comunicación.

Esta primera entrega fue realizada el viernes 5 de agosto y concluirá el 26 del mes en curso.

Estas capacitaciones son coordina-



das por el Departamento de Carretera y Desarrollo, el cual es dirigido por la Lcda. Yurissan Candelario.

Conversatorio Código de Comportamiento Ético del Servicio Nacional de la Defensa Pública.



Azua.- Los colaboradores del Distrito Judicial de Azua, se compromie-

tieron en cumplir con toda la información expresada en el conversatorio sobre el Código de Comportamiento Ético del Servicio Nacional de la Defensa Pública, donde comprendieron todo lo tratado, entendiendo que el código de comportamiento, establece el marco ético y guía de conducta en el desarrollo de las actividades de trabajo.

¡TRATAME CON RESPETO!

PROMOVRIENDO EL TRATO DIGNO Y LENGUAJE INCLUSIVO

CÓMO DIRIGIRSE ADECUADAMENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FORMA CORRECTA ✓

FORMA INCORRECTA ✗

PERSONA CON DISCAPACIDAD

INCAPACITADO, INVALIDO, DISCAPACITADO, CAPACIDADES DISTINTAS

PERSONA CON DISCAPACIDAD PSICOMOTORA

MOCHO, TUYIDO, INVALIDO, MANCO, COJO, LISIADO, PARALÍTICO, MINUSVALIDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O PERSONA SORDA

EL SORDO, EL SORDOMUDO

PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL O PERSONA CIEGA

EL CIEGO, EL CIEGUITO, NO VIDENTE, INVIDENTE

PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA

RETRASADO, MONGOLITO, LOCO, ANORMAL

¡DEFENDEMOS TUS DERECHOS!



**Por Jose Antonio Castillo Vicente,
Coordinador de Monte Plata.**

Comienza el mes de agosto y el Cofre de los Derechos Humanos nos ha obsequiado el Derecho a la Salud.

Durante el conocimiento de una vista de medida de coerción, una revisión, audiencia preliminar o cualquier otro instituto procesal, donde nuestro defendido se encuentre en prisión, es casi un cliché escuchar al Defensor Público pedirle al Juez tomar en cuenta que después de la vida la libertad es el derecho fundamental más preciado, pero casi nunca nos referimos al Derecho a la Salud del que debe gozar toda persona, el cual se ve limitado cuando se pierde la libertad, o se está en riesgo de perderla.

Este preciado derecho, debemos asociarlo, durante el conocimiento de dicha audiencia o vista, a lo establecido en Nuestra Carta Magna, cuando en su artículo 5, habla de su fundamento, tratando de forma categórica la importancia del respeto a la dignidad humana. Y dígame usted ¿si habrá un mínimo de respeto a la dignidad de una persona enferma y que se encuentre en prisión o que un juez la imponga estando enferma, ya sea desconocimiento, sea porque el Defensor no lo pruebe o porque el Juez aun sabiendo la situación lo envíe a la mazmorra? Con respeto a este Derecho la Constitución es hasta repetitiva, parece que por la importancia del mismo, ya que en el artículo 38, sobre la misma dignidad humana expresa que "El Estado se fundamenta en ella, y se organiza para la protección real y efectiva de

los derechos fundamentales que le son inherentes". Y que "La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos", y recordemos que cuando un Juez envía a alguien a prisión lo único que está limitando es su libertad, pero si está enfermo también limita su vida. En esa tesitura, por mandato de la Ley de Leyes, podemos asociar el Derecho a la Salud, a lo establecido en el artículo 39, en lo concerniente al Derecho a la igualdad. Estableciendo que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades", en ese orden, debemos entender y requerir la desigualdad que existe entre una persona sana y otra enferma, que por un mismo tipo penal deba ir a la cárcel, siendo la salud un presupuesto vital.

Conforme el artículo 61 de la Constitución, sobre el Derecho a la salud, la misma expresa que "Toda persona tiene derecho a la salud integral y que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran".

No es un secreto que en las cárceles y destacamentos del país no existen las condiciones mínimas para dar cumplimiento a las exigencias sanitarias, higiénicas, alimentarias y medicinales de una persona enferma. Pues debemos entender que «La salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada» Sería bueno como presupuesto, recordar que la "salud tiene una importancia vital para todos

los seres humanos" y que "Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida", ¡claro!, esto es, estando en libertad, imaginemos el drama, enfermo y preso.

Además, "la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables", y no veo que se exceptúe a una persona por el hecho de estar siendo imputada de la comisión de un hecho. En su último considerando, la Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo del 2001, establece que "Las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida a base de los principios de equidad, solidaridad y eficiencia".

Por lo que vemos a diario, esta finalidad parece olvidarse cuando se trata de privados de libertad. Como olvidar que "La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su Artículo XI que toda persona tiene el derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la asistencia médica". Y todos conocemos los niveles de precariedad por lo que atraviesa una persona, cuando es privada de su libertad, en todo lo relacionado con su salud.

En ese sentido entiendo que, al presentar este presupuesto, con los documentos necesarios, estamos poniendo al Juez en condiciones de imponer una medida que no sea necesariamente la prisión. ¡Dios les bendiga!

ONDP imparte charla sobre Derechos Fundamentales y Límites de las Autoridades Policiales.



Azua.- Imparten charla sobre Derechos fundamentales y límites de las autoridades policiales. Esta actividad fue dirigida a 12 internos de Hogar Crea. Esta charla fue impartida por Arquímedes Taveras y Coordinada por la Trabajadora Social Elsa Vázquez.

HISTORIA DE ÉXITOS

La Oficina Nacional de Defensa Pública Departamento Judicial de Montecristi.



Montecristi.- En fecha 05 de Julio del año 2022, Gissell M. Castillo Mercedes, abogada adscrita de la Oficina Nacional de Defensa Pública del Departamento Judicial de Montecristi, logra Extinción de la acción penal por el plazo máximo de la acción penal, en el tribunal de la Instrucción del departamento Judicial de Montecristi, a favor del ciudadano (P. S. A.), en virtud del artículo 44.1, 148, 149 del C.P.D, el mismo lo acusaban de supuestamente haber violentado la Ley 631-16 Para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados.

Por igual, el 06 de Julio del año

Personal de Nuevo Ingreso en la Oficina Nacional de Defensa Pública.

BIENVENIDOS/AS AL EQUIPO

<i>Luisa Peguero</i>	<i>Julio Peguero</i>	<i>Jahaira Custodio</i>	<i>Jordy Abreu</i>
• Recepcionista • Bani	• Desarrollador • Oficina Principal	• Paralegal • San José de Ocoa	• Técnico de Mantenimiento • Oficina Principal

Ciclo de Conferencias Magistrales en Derecho Internacional y Derechos Humanos.

CICLO DE CONFERENCIAS MAGISTRALES EN DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS

EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS

Joel Hernández García (Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia).

MARTES
9 DE AGOSTO
14.00 HS. ARG-UY
13.00 HS. PY-CL
12.00 HS. MEX-PA
11.00 HS. GT-NI

ACTIVIDAD POR ZOOM • CUPOS LIMITADOS • SE ENTREGARÁN CERTIFICADOS • SE REQUIERE INSCRIPCIÓN PREVIA
 CONSULTAS: CONFERENCIASAIDEF@GMAIL.COM

Sede Central. El martes 9 de agosto del presente año, a las 14 hrs. (Argentina / GMT -3) (1: 00 p.m. hora de República Dominicana), se realizará el Vigésimoséptimo Encuentro del Ciclo de Conferencias Magistrales en Derecho Internacional y Derechos Humanos.

En esta oportunidad la conferencia

magistral estará a cargo de Joel Hernández García (Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia). El tema abordado será: "El Derecho a Defender Derechos Humanos".

ERES UNA PERSONA VULNERABLE Y SE TE HAN VIOLADO TUS DERECHOS DURANTE UN PROCESO PENAL.

ESTAMOS A TU SERVICIO

SOLICÍTANOS A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB

www.defensapublica.gob.do/transparencia/

2022, logra dos Auto de no ha Lugar de no lugar a favor de los ciudadanos (F. A. D. y D. L.R.), en el tribunal de la Instrucción del departamento Judicial de Montecristi, en virtud del artículo 304.5 del C.P.P, los mismos lo acusaban de supuestamente haber violentado los artículos 309-1 y 2 del C.P.D.

El 21 de Julio del año 2022, logra Extinción de la acción penal por el plazo máximo de la acción penal, en el tribunal de la Instrucción del departamento Judicial de Montecristi, a favor del ciudadano (A. E. P.), en virtud del artículo 44.1, 148, 149 del C.P.D, el mismo lo acusaban de supuestamente haber violentado la Ley 309 del C.P.D.

El 25 de Julio del año 2022, logra sentencia absolutoria, en la Cámara Penal del Departamento Judicial de Montecristi, a favor del ciudadano (J. R. V.), en virtud del artículo 337.2 del C.P.P, al mismo lo acusaban de supuestamente haber violentado los artículos 309-1 y 2 del C.P.D.

El 28 de Julio del año 2022, logra recurso de apelación, declarando sentencia absolutoria a favor de la ciudadana (A.M.), en virtud de la misma haber supuestamente violentado los artículos 61 acápites 3,6, 9, 16 y 66 Ley 248-12, sobre Protección Animal y Tenencia, la cual había sido condenada por la Cámara Penal Departamento Judicial de Montecristi.

El 02 de agosto del año 2022, logra auto de no lugar, en el tribunal de la Instrucción del departamento Judicial de Montecristi, a favor del ciudadano (F.J. Q.), en virtud del artículo 304. 5 C.P.D, el mismo lo acusaban de supuestamente haber violentado los artículos 309-1 y 2 del C.P.D.

HISTORIA DE ÉXITO: Defensa Pública de Salcedo.



Yoel Agustín Gil Herrera, Abogado Defensor Adscrito de Salcedo.

El interno estaba condenado a 20 años de prisión y obtuvo su Libertad Condicional a los 10 años y 09 meses de este estar recluso.

Este es un logro positivo de la Defensa Pública de Salcedo, puesto que no se otorgaba una Libertad Condicional desde el año 2019; y en solo seis meses se han otorgado seis. La audiencia sobre el Incidente de Libertad Condicional fue celebrada el 12 de julio del presente año 2022; y el fallo fue reservado para el 02 de agosto, donde la misma fue Otorgada.

Hermanas Mirabal. La Oficina Nacional de Defensa Pública de Salcedo, obtuvo libertad condicional en el Tribunal de Ejecución de la Pena.

El interno (R.M.D.L.C.) obtuvo su libertad condicional después de un arduo trabajo del equipo del Lcdo.

HISTORIA DE ÉXITO: Defensa Pública de Montecristi.



Montecristi.- En fecha 12 de julio del año 2022, la Lcda. Ana Wendy López de Rodríguez, Abogada adscrita de la Defensa Pública de Montecristi, obtuvo archivo definitivo en el proceso seguido al señor (B.B.), dado por el juez de la instrucción, quien se encontraba guardando prisión preventiva, en la cárcel pública de San Fernando de Montecristi, por presunta violación a los artículos 265, 266, 379, 382, 295 y 304 del Código Penal Dominicano, al no tener la fiscalía elementos de

pruebas que vinculen al señor (B. B.), con el hecho atribuido.

Así mismo en fecha 15 de julio del año 2022, la misma obtuvo sentencia absolutoria, en favor del señor (A.R.), quien estaba acusado de presuntamente haber violado los artículos 309-1 y 309-2 del Código Penal Dominicano, en virtud de lo que establece el artículo 337.2 del Código Procesal Penal, dictada por el tribunal de la Cámara Penal unipersonal; de igual forma en fecha 19 de julio del año 2022, obtuvo sentencia absolutoria, a favor de los señores (A.A.M. y W. A.R.), por presunta violación a los 367 y 371 del Código Penal Dominicana; obteniendo en fecha 21 de julio del año 2022, un Auto de No Ha Lugar, a favor del señor (C. A. G.), por presuntamente haber violado los artículos 309-1 y 309-2 del Código Penal Dominicano, por insuficiencia de pruebas.

NO BAJEMOS LA GUARDIA
SIGAMOS CON LOS
CUIDADOS ANTE EL

COVID-19



¡VACÚNATE!

SI ESTÁS PRIVADO DE TU LIBERTAD O VINCULADO A UN PROCESO JUDICIAL
EN LA OFICINA NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEFENDEMOS TUS DERECHOS



**Departamento de Supervisión
Técnica: Continuación del
Proyecto de Supervisión des-
de los Centros Penitenciarios.**



De izquierda a derecha Lilian E. Pérez Ortega, Supervisora Técnica de la ONDP, Juana María Cruz, Supervisora Técnica de la ONDP, y Sherley Castillo, Abogada de Supervisión, en el CCR XI de San Pedro de Macorís.

Continuando con el proyecto de supervisión desde los centros penitenciarios, el Departamento de Supervisión Técnica, se trasladó el martes 02 de agosto del presente año, al CCR XI de San Pedro de Macorís, con la finalidad de determinar la calidad del servicio brindado a los privados de libertad conforme los estándares establecidos a nivel institucional, en lo referente al seguimiento de sus procesos, y el trato que se les brinda. Dicha supervisión se realizó a través de la entrevista directa a los privados de libertad, y para ello, las Lcdas. Juana María Cruz Fernández y Lilian E. Pérez Ortega, Coordinadoras de Supervisión Técnica, así como Sherley Castillo, Abogada de Supervisión Técnica, entrevistaron 29 usuarios privados de libertad.

NOTAS TECNOLÓGICAS

08 de Agosto de 2022

Consejo: "Mantenga limpia su computadora".

1. Proteja todos los dispositivos que se conectan a Internet:

No mucha gente entiende que, además de las computadoras, los teléfonos inteligentes, los sistemas de juegos y otros dispositivos web también necesitan protección contra virus y software malicioso.

2. Conecte y analice: los dispositivos USB y otros dispositivos externos se pueden infectar con virus y software malicioso. Use su software de seguridad para analizarlos.

Recomendaciones:

- Cuando sea posible, configure los parámetros de privacidad y seguridad en los sitios web al nivel de confianza deseado cuando comparta información. Es correcto limitar con quién comparte su información.
- Trate de instalar software anti malware en todos sus dispositivos electrónicos y realice un escaneo de manera periódica en busca de infecciones.
- Mantenga actualizado el software de sistema de todos los dispositivos, especialmente las actualizaciones de seguridad, incluso los teléfonos y televisores inteligentes.

División de Tics de la Oficina
Nacional de Defensa Pública



ONDP DESDE LOS MEDIOS



Santo Domingo, Santiago, Distrito Nacional, Higüey, San Cristóbal y La Vega con mayores caso...
El robo fue el tipo penal más frecuente en los últimos dos
www.diariolibre.com

<https://www.diariolibre.com/actualidad/justicia/2022/08/08/estos-son-los-lugares-de-rd-con-mayores-casos-legales/1995965>

7:29 p. m.

**ERES UNA PERSONA VULNERABLE Y
SE TE HAN VIOLADO TUS DERECHOS
DURANTE UN PROCESO PENAL**

ESTAMOS A TU SERVICIO

ACÉRCATE A LA OFICINA DE LA ONDP MÁS CERCANA